

CUADERNO

No. 1

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito de cesión celebrada por BANCOLOMBIA S.A. en favor de REINTEGRA S.A.S., toda vez que conforme lo ha precisado la jurisprudencia, en el proceso ejecutivo lo que se trasmite es el crédito que se pretende se pague o cumpla (sentencia STC12012-2018), por lo que ante una manifestación como esa, el juez debe reconocer al cesionario como nuevo demandante, así se le tendrá en lo sucesivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

CUADERNO

No. 2

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer. Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



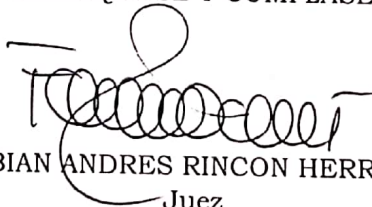
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud formulada por la parte demandante en memorial que antecede, por ser procedente, se ordena requerir al BANCO DE BOGOTA, para que en el término máximo e improrrogable de cinco (5) días, informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar de embargo y retención de dineros decretada respecto del demandado SERINPRE E.U., y comunicada con oficio No. 015 del 16 de febrero del 2017, con ocasión de la cual informó había congelado unos valores sin realizar el depósito a la espera de una aclaración que ya fue emitida. Por secretaria, librese y remítase –vía electrónica– el correspondiente oficio con los anexos del caso (folios 12, 13, 14, 15, 19 y 22), advirtiéndole que la inobservancia a lo dispuesto hará incurrir al destinatario respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez